



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 ABR 2016

Expte. N° 25.515/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan la puesta en marcha de acciones conjuntas conforme a la misión y funciones establecidas por Ley N° 7863 de creación del Observatorio de Violencia contra las mujeres.

QUE a fs. 6 ASESORÍA JURÍDICA emitió Dictamen N° 16.358 respecto del Convenio, por el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 14/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. Miguel Martín Nina
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta

C.P.N VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0339-16



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO
Resolución Rectoral N° 0339-16
Expte: 25.515/16



Observatorio De Violencia Contra Las Mujeres

ROSANA ALDERETE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y
EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES "Rosana Alderete"**, en adelante "EL OBSERVATORIO", representado en este acto por su Presidenta, Lic. Alicia RAMOS, con domicilio en 20 de febrero 142 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO –

Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones conjuntas conforme a la misión y funciones establecidas por Ley N° 7863 de creación del Observatorio de Violencia contra las mujeres. Puntualmente:

1. Promover la creación de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
2. Desarrollar acciones en común sobre las áreas de incumbencia de ambos organismos que tengan como finalidad el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta;
3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra.
4. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION.

LA UNIVERSIDAD y EL OBSERVATORIO, acordarán, a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa comprenderá: alcance, plazos, y

resultados esperados de las actividades.

Serán refrendados por las máximas autoridades del **OBSERVATORIO** y de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acordarán en cada caso el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD –

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.

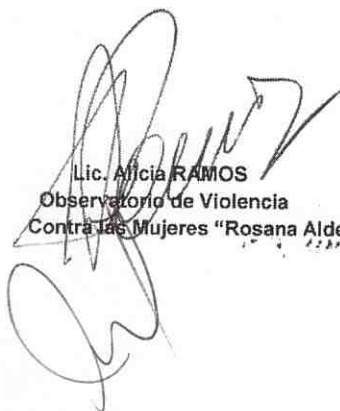
CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN –

El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia escrita por ninguna de las partes. La rescisión anticipada deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio.



Lic. Alicia RAMOS
Observatorio de Violencia
Contra las Mujeres "Rosana Alderete"



CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta